



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250326677523637435**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26084W/2024	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025
Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01014204	
Fecha Emisor: 22/03/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR (BECAS COMEDOR ESCOLAR, AYUDAS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL, BECAS SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR/LIBROS TEXTO) EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

Por la Concejalía Delegada de Deportes y Educación se presenta propuesta para la convocatoria de "Ayudas en el Ámbito Escolar" que incluye becas de comedor escolar, ayudas a la conciliación familiar y laboral, becas para el servicio de atención temprana y ayudas a la adquisición de material escolar/libros de texto, con destino a colegios públicos y concertados de segunda etapa de Educación Infantil y Educación Primaria de Gijón/Xixón durante el curso escolar 2024/2025.

Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en el art. 124.4 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local conforme a la modificación establecida en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la aprobación de dichas Bases en razón de la materia y la cuantía.

La materia de educación es una competencia municipal impropia, si bien para el desarrollo de esta actividad no es necesario recabar los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias por venir realizándose la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como ha sido declarado en Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2021, y existir crédito adecuado y suficiente en los vigentes Presupuestos Municipales, dictada de conformidad a lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio y a la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. Es objeto de la presente Convocatoria regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a menores escolarizados en los centros escolares públicos o concertados del municipio de Gijón/Xixón que cursen segunda etapa de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2024/2025, siempre que dichos centros escolares, dispongan del servicio de comedor y atención temprana, así como regular el sistema de concesión de ayudas para la adquisición de material y/o libros escolares.

La finalidad de la concesión de la convocatoria de ayudas en el ámbito escolar para el curso 2024/2025 está orientada a:

- Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar y el pago del servicio de Atención Temprana.
- Favorecer la conciliación familiar y laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al total del coste del servicio de comedor escolar.
- Posibilitar que todo el alumnado asista al centro escolar con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondientes a cada curso, colaborando con el pago de material y/o libros escolares

1.2. La presente Convocatoria recoge 4 modalidades de ayudas:

a) Becas de comedor con concesión directa de ayuda para la adquisición de material escolar y/o libros de texto:

Esta modalidad supondrá el abono del coste del servicio de comedor (100 %) e implicará concesión directa de las ayudas para la adquisición de material y/o libros escolares.

b) Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral:

Dirigida a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas unidades de convivencia que no reúnan los requisitos económicos para acceder a la beca de comedor. La ayuda consistirá en el abono de un porcentaje (75 % o 50 %) del coste del comedor escolar que dependerá del nivel de ingresos y de la situación de la unidad familiar.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

c) Becas en el servicio de Atención Temprana:

Dirigida a favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral, en aquellos centros que ponen a disposición de las familias la apertura de los centros escolares a partir de las 7:30 horas de la mañana para la recepción de los niños/as en los centros escolares, antes del inicio de las clases, para la realización de actividades lúdico-educativas y desayuno opcional.

d) Ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil o de material escolar fungible para alumnado matriculado en Educación Primaria:

Dirigidas a familias que cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios/as de la beca de comedor escolar y no la soliciten, deseen solicitar las ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto.

2.- COMPROMISOS CENTROS ESCOLARES.

La presente Convocatoria incluirá a aquellos **Centros Públicos con comedor propio y Centros Escolares Concertados**, que se comprometan, a cumplir las siguientes condiciones exigidas por el Servicio de Educación y Programas Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón.

1º Exponer en el/los Tablón/es de anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2024/2025.

2º Los menús y los desayunos, en su caso, que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

3º Facilitar de forma mensual en el formato establecido por el Servicio de Educación y Programas Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón, la relación de menores que hacen uso de los servicios de comedor y de atención temprana, a efectos de comprobar la facturación mensual.

4º Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por el Ayuntamiento de Gijón, devolverá firmado al mismo un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas.

5º Una vez iniciado el curso escolar la Dirección de los centros escolares deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Gijón, en su caso, el agotamiento de plazas de comedor en su centro, para el curso escolar 2024/2025.

6º De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Dirección de los Centros Escolares está obligada a presentar al Ayuntamiento de Gijón declaración responsable de que se han obtenido certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios, que mantengan contacto habitual con menores durante el servicio de comedor/atención temprana.

7º El alumnado de segunda etapa de Educación Infantil o Educación Primaria, a los que se les conceda beca comedor o atención temprana no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de "comida", "menú escolar", "atención o cuidado", "hora de estudio" o "desayuno" dentro del horario del servicio de comedor escolar o atención temprana.

El precio máximo a abonar por el alumnado becado/a, será de:

- a) Para los Centros Públicos que dispongan de comedores propios, el coste del servicio de comedor o atención temprana establecido por la Consejería de Educación o el indicado por cada centro al inicio del curso escolar, siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- b) Para los Centros Concertados, el coste del servicio de comedor o atención temprana indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

8º El precio máximo a abonar por el alumnado con ayuda a la conciliación concedida será el 75 % o 50 % de la totalidad del coste del servicio del comedor escolar para el mes completo, según los costes establecidos para las becas comedor de conformidad con el apartado 7º.

9º Facilitar al comienzo del curso a las familias que tienen concedida Ayudas en el ámbito escolar (becas comedor, ayudas a la conciliación y becas de atención temprana) los medios para comunicar la inasistencia puntual a los servicios becados.

10º Facilitar, a las familias beneficiarias tanto de las ayudas para material y/o libros escolares para el alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil como de las ayudas de material fungible para el alumnado matriculado en Educación Primaria, los vales, previa comprobación de estar matriculados en el Centro.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los centros escolares públicos con comedor propio y centros escolares concertados. El documento de aceptación de las obligaciones anteriores deberá indicar además, el precio de los diferentes servicios ofertados en el centro para el curso 2024/2025 de comedor escolar y atención temprana, en su caso, para todo el alumnado. Se denegarán las solicitudes de ayudas correspondientes a los centros que no hayan remitido el documento de compromiso correspondiente. (Según Anexo IV)



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250326677523637435**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26084W/2024 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025
Datos del documento:	
Emisor: 01014204 Fecha Emisor: 22/03/2024	

3.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS.

3.1. La cuantía global de la citada Convocatoria para el Curso escolar 2024/2025 será de **3.237.100,00 €**, imputándose **1.092.100,00 €** al vigente presupuesto municipal 2024 y **2.145.000,00 €** al presupuesto del ejercicio siguiente, encontrándose condicionada la autorización del gasto para el ejercicio 2025, a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto municipal, a financiar con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente desglose:

Para el abono de las becas de comedor/ayudas a la conciliación familiar y laboral/becas de atención temprana concedidas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024:

- PG23.32300.22723 "Ayudas en el ámbito escolar. educación primaria y educación especial": **907.100,00 €**

Para el abono de las becas de comedor/ayudas a la conciliación familiar y laboral/becas de atención temprana concedidas durante los meses de diciembre de 2024 a junio de 2025:

- PG23.32300.22723 "Ayudas en el ámbito escolar. educación primaria y educación especial": **2.140.000,00 €**

Para el abono de las ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto del alumnado matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil o material escolar fungible de Educación Primaria de la anualidad 2024:

- PG23.32600.22619 "Ayudas al estudio. Servicios complementarios de educación": **72.500,00 €**
- PG23.32600.22621 " Ayudas material escolar Educación Primaria. Servicios complementarios de educación": **112.500,00 €**

Para el abono de las ayudas para la adquisición de material escolar y/o libros de texto del alumnado matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil o material escolar fungible de Educación Primaria de la anualidad 2025:

- PG23.32600.22619 "Ayudas al estudio. Servicios complementarios de educación": **2.500,00 €**
- PG23.32600.22621 " Ayudas material escolar Educación Primaria. Servicios complementarios de educación": **2.500,00 €**

3.2. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente y, en los supuestos de becas de comedor, ayudas a la conciliación familiar y laboral y becas para el servicio de atención temprana, además, a la existencia de plaza en el servicio de comedor/atención temprana, del colegio en el que el/la menor se encuentre escolarizado/a.

En el caso en el que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones, (RD 887/2006), se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 150.000,00 €, si bien, la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.2.1. En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión de las ayudas, sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a la aplicación PG23.32300.22723 "Ayudas en el ámbito escolar. educación primaria y educación especial" destinada a financiar las becas de comedor, ayudas a la conciliación y becas para el servicio de atención temprana, se resolverán por el siguiente orden, de manera que únicamente cuando esté garantizada la cobertura total de las solicitudes de cada tipo de ayuda, se pasará al siguiente:

- 1º Becas de comedor**
- 2º Ayudas a la conciliación familiar y laboral**
- 3º Atención temprana**

Asimismo, dentro de cada tipo de ayuda, se priorizarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, por el orden que se indican:

- 1º menores ingresos de la unidad familiar
- 2º a iguales ingresos, mayor numero de menores a cargo
- 3º a iguales ingresos y nº de menores a cargo, menor edad de los niños/as con beca o ayuda

Respecto a las Ayudas para la adquisición de material y/o libros escolares (educación infantil) o material escolar fungible (educación primaria), financiadas con cargo a las aplicaciones PG23.32600.22619 "Ayudas al estudio. Servicios complementarios de educación" y PG23.32600.22621 " Ayudas material escolar Educación Primaria. Servicios complementarios de educación" respectivamente, dentro de cada tipo de ayuda se priorizarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, por el orden que se indican:

- 1º menores ingresos de la unidad familiar
- 2º a iguales ingresos, mayor numero de menores a cargo
- 3º a iguales ingresos y nº de menores a cargo, menor edad de los niños/as con beca o ayuda

3.3. En los Colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública la cuantía máxima mensual de la beca de comedor y beca para el servicio de atención temprana, para el curso 2024/2025, ascenderá al 100% del coste mensual recogido para dicho curso escolar, en el contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.4. En los Colegios Públicos que dispongan de comedor propio del Municipio de Gijón/Xixón, dependientes de la Consejería de Educación, la cuantía máxima mensual de la beca de comedor y beca para el servicio de atención temprana para el curso 2024/2025, ascenderá al 100% del coste mensual establecido para dicho curso escolar por la Consejería de Educación del Principado de Asturias o el indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.5. En los Colegios Concertados del Municipio de Gijón/Xixón la cuantía máxima mensual de la beca comedor y beca para el servicio de atención temprana, durante el curso 2024/2025, ascenderá al 100% del coste de cada uno de los servicios indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en el inicio del curso escolar de los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.6. En el caso de las Ayudas a la conciliación familiar y laboral la cuantía se corresponderá con el 75 % o 50 % de la totalidad del coste del servicio del comedor escolar para el mes completo, según los costes establecidos para las becas comedor de conformidad con los apartados anteriores.

3.7. En el caso de las ayudas para el material escolar y/o libros de texto del alumnado matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil, la cuantía consistirá en un vale de 80 €, y en el caso de las ayudas de material escolar fungible para el alumnado matriculado en Educación Primaria, la cuantía consistirá en un vale de 50 €.

4.- ABONO DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD.

El Ayuntamiento de Gijón abonará el importe de la beca de comedor o el porcentaje correspondiente de la ayuda a la conciliación familiar y laboral, así como la beca para el servicio de atención temprana, directamente a la empresa adjudicataria del servicio del comedor escolar y encargada de la gestión del servicio de preparación y distribución de desayunos y atención de alumnos usuarios del servicio de atención temprana, a los centros escolares públicos con comedor propio y a los centros escolares concertados según proceda.

Las becas de comedor, las ayudas a la conciliación familiar y laboral concedidas y las becas para el servicio de atención temprana, serán incompatibles con otras ayudas que puedan recibirse para los mismos fines de cualquier Administración Pública y entre sí.

En cuanto a las ayudas para el material escolar y/o libros de texto del alumnado matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil, consistirán en un vale por cuantía de 80 €, y serán incompatibles con cualesquiera otras que le hayan sido otorgadas al beneficiario/a para atender a gastos de la misma naturaleza.

Respecto a las ayudas de material escolar fungible para el alumnado matriculado en Educación Primaria, la cuantía consistirá en un vale de 50 €, y serán compatibles con las ayudas recibidas de la Consejería de Educación del Principado de Asturias para el curso 2024/2025.

El disfrute de las subvenciones de beca de comedor o ayuda a la conciliación familiar y laboral, y de beca para el servicio de atención temprana por un mismo beneficiario resultará compatible entre sí.

Exclusivamente en el caso de familias numerosas podrá compatibilizarse el disfrute de la ayuda a la conciliación familiar y laboral, y la ayuda para la adquisición para material escolar y/o libros de texto, para lo cual será requisito obligatorio presentar ambas solicitudes.

Los menores que asistan a Centros de Educación Especial, y por tanto tengan cubierto el servicio de comedor por otra Administración Pública, solo podrán solicitar la ayuda para material escolar (Modelo 03.24), no obstante, en caso de autorizarse escolarización combinada, la beca de comedor solo podrá ser solicitada para el centro escolar ordinario.

5.- REQUISITOS

5.1. REQUISITOS GENERALES

Para el acceso a las Ayudas en el ámbito escolar del curso 2024/2025 deben cumplirse los siguientes requisitos:

5.1.1. Los/las menores para los que se solicitan las becas de comedor, ayuda a la conciliación o becas para el servicio de atención temprana, deberán estar matriculados en segunda etapa de Educación Infantil o Educación Primaria en el curso al

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación: 15250326677523637435
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26084W/2024 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025
Datos del documento:	
Emisor: 01014204 Fecha Emisor: 22/03/2024	

que se refiere la convocatoria, en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan del servicio de comedor y de atención temprana.

5.1.2. Los/las menores para los que se solicita la ayuda de material y/o libros de texto, o la ayuda para material escolar fungible, deberán estar matriculados en segunda etapa de Educación Infantil o Educación Primaria respectivamente en el curso al que se refiere la convocatoria, en un centro público o concertado del municipio de Gijón, en las mismas condiciones que en el punto anterior.

5.1.3. La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Gijón a fecha de solicitud. A efectos de la valoración de las Ayudas en el ámbito escolar del curso 2024/2025 se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/las progenitores/as o tutores/as
- la pareja de los/las progenitores/as o tutores/as (y sus hijos/as menores): siempre que exista hijos/as en común, vínculo matrimonial o inscripción en el registro de parejas de hecho.

5.1.4. Para la determinación del nivel de ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En caso de custodia atribuida a uno de los progenitores, declarada judicialmente, serán objeto de valoración únicamente los ingresos del progenitor custodio.

- En el caso de custodia compartida por ambos progenitores, a los exclusivos efectos de esta convocatoria, la unidad familiar que será tenida en cuenta a efectos de valorar la solicitud, será la correspondiente al domicilio del progenitor donde el/la menor aparezca empadronado/a, debiendo la solicitud ser presentada por el progenitor con el que figure empadronado/a, de lo contrario se tendrá la solicitud por denegada.

Excepcionalmente en circunstancias de custodia compartida con problemática de empadronamiento, se podrá acreditar documentalmente el inicio de las actuaciones ante la Justicia para el cambio de empadronamiento del/la menor en su domicilio, solo en ese caso se admitirá la solicitud presentada por el otro progenitor.

- En casos distintos de los anteriores (ej. no existan medidas paterno-filiales, no se acrediten adecuadamente..) se computarán los ingresos de ambos progenitores, salvo que se haya presentado por el progenitor que figura como solicitante de la ayuda, demanda judicial para el establecimiento de medidas paterno-filiales, en ese caso se tendrá en cuenta únicamente los ingresos de dicho progenitor, debiendo aportar el justificante de presentación de dicha demanda ante el Juzgado.

- De conformidad con el Decreto 19/2023, de 10 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en el Principado de Asturias, se entiende por familia monoparental a la persona progenitora, que ostente la guarda y custodia en exclusiva, y el hijo/a, los hijos/as, aun cuando perciban pensión de alimentos (siempre que no conviva con otra persona con la que exista hijos/as en común, vínculo matrimonial o inscripción en el registro de parejas de hecho).

- Los ingresos de la unidad familiar se computaran por importe bruto anual y se tendrán en cuenta los que procedan de actividad laboral, prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones y ayudas sociales de cada uno de los miembros que formen parte de la unidad familiar.

5.1.5. Si cualquiera de los miembros computables de la unidad familiar mayores de edad, se encuentran en situación de desempleo, deberán figurar inscritos, a fecha de solicitud, como demandantes en el Servicio Público de Empleo, (circunstancia que no será subsanable), para ser beneficiarios de las Ayudas en el ámbito escolar curso 2024/2025, sin perjuicio de cumplir el resto de requisitos.

5.1.6. Para el alumnado que durante el plazo de solicitudes curse sexto de Educación Primaria y que previsiblemente no vaya a superar dicho curso, se deberá presentar la solicitud de las ayudas, perdiendo el derecho a las mismas si en el curso escolar 2024/2025 finalmente se encuentran matriculados en Educación Secundaria.

5.1.7. El Servicio de Educación y Proyectos Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón concederá las ayudas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la modalidad de **asistencias fijas** (todos los días del mes), sin perjuicio de lo establecido en el punto 10.3. referido a las faltas de asistencia justificadas. No se concederán ayudas para la modalidad de asistencias habituales y esporádicas.

5.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE CADA MODALIDAD DE BECA/AYUDA

5.2.1. MODALIDAD BECAS DE COMEDOR CON CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O LIBROS DE TEXTO:

Esta modalidad supondrá el abono del coste del servicio de comedor (100% conforme lo establecido en los puntos 3.3, 3.4 y 3.5) e implicará concesión directa de las ayudas para la adquisición de material y/o libros de texto (conforme lo establecido en el punto 3.7).

Para la concesión de la beca de comedor y concesión directa de ayuda para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, los ingresos anuales de la unidad familiar no deben superar 2,75 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual: **23.100,00 €**. (IPREM anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024).

5.2.2. MODALIDAD AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DEL 75 %

Para la concesión de la ayuda a la conciliación familiar y laboral del 75 % del importe mensual de la beca comedor que corresponda en el colegio en que esté matriculado el/la menor (conforme lo establecido en el punto 3.6), los ingresos anuales de la unidad familiar deben ser superiores a 2,75 veces el IPREM anual, **23.100,00 €**, e iguales o inferiores a 3,5 veces el IPREM anual, **29.400,00 €**. (IPREM anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024).

Será requisito imprescindible para esta modalidad que:

- Ambos progenitores/as o tutores/as (o en caso de familia monoparental el progenitor custodio) se encuentren de alta laboral a fecha de solicitud.
- o bien que, cumpliéndose la situación anterior por al menos uno de los progenitores/as o tutores/as, exista en el domicilio algún conviviente con una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III.

5.2.3. MODALIDAD AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DEL 50 %

Para la concesión de la ayuda a la conciliación familiar y laboral del 50% del importe mensual de la beca comedor que corresponda en el colegio en que esté matriculado el/la menor (conforme lo establecido en el punto 3.6), los ingresos anuales de la unidad familiar deben ser superiores a 3,5 veces el IPREM anual, **29.400,00 €**, e iguales o inferiores a 4 veces el IPREM anual, **33.600,00 €**. (IPREM anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024).

Será requisito imprescindible que concurren los supuestos señalados en el punto 5.2.2 y además encontrarse la unidad familiar en alguna de las siguientes situaciones, debidamente acreditadas:

- Familias numerosas
- Familias monoparentales
- Menor/es con discapacidad igual o superior al 33%

5.2.4. MODALIDAD BECA SERVICIO ATENCIÓN TEMPRANA

a) Los/las menores para los que se solicita beca de atención temprana, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan de dicho servicio. Los ingresos anuales de la unidad familiar no deben superar 3,5 veces el IPREM anual: **29.400,00 €** (IPREM anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024).

Será requisito imprescindible para esta modalidad que:

- Ambos progenitores/as o tutores/as (o en caso de familia monoparental el progenitor custodio) se encuentren de alta laboral a fecha de solicitud.
- o bien que, cumpliéndose la situación anterior por al menos uno de los progenitores/as o tutores/as, exista en el domicilio algún conviviente con una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III.

b) En caso de que los ingresos anuales de la unidad familiar superen los 3,5 veces el IPREM anual, **29.400,00 €** pero sean iguales o inferiores a 4 veces el IPREM anual, **33.600,00 €** (IPREM anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024), para la concesión del servicio de atención temprana será requisito imprescindible que concurren los supuestos señalados anteriormente y además encontrarse la unidad familiar en alguna de las siguientes situaciones:

- Familias numerosas
- Familias monoparentales
- Menor/es con discapacidad igual o superior al 33%

5.2.5. MODALIDAD AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y/O LIBROS DE TEXTO

Los/las menores para los que se solicita ayuda de material y/o libros de texto, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Educación Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón/Xixón. Los ingresos de la unidad familiar no deben superar 2,75 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual: **23.100,00 €**. (IPREM anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024).



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250326677523637435**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26084W/2024 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025
Datos del documento:	
Emisor: 01014204 Fecha Emisor: 22/03/2024	

Exclusivamente para familias numerosas, debidamente acreditadas, los ingresos computables no deben superar 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual: **33.600,00 €** (IPREM anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024).

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, en el modelo normalizado que figura en los Anexos I, II y III, que se encuentran disponibles en los Centros Municipales Integrados, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón (<https://sedeelectronica.gijon.es>) y en la página web municipal (<http://www.gijon.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA, salvo lo dispuesto en el punto 6.2.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

REGISTRO ELECTRÓNICO

<https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico>

PRESENCIAL

OFICINAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

(De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas. Sábados de 09:00 a 13:00 horas en los Centros Municipales de La Calzada, Gijón Sur y Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal)

- Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal".**
C/ Cabrales, Nº 2, 33201 Gijón/Xixón.
- Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Coto.**
Plaza de la República, s/n, 33204 Gijón/Xixón.
- Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de La Arena.**
C/ Canga Argüelles 16-18, 33202 Gijón/Xixón.
- Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón-Sur".**
C/ Ramón Areces, nº 7, Pumarín, 33211 Gijón/Xixón.
- Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada.**
C/ Ateneo Obrero de La Calzada, nº 1, 33213 Gijón/Xixón.
- Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Llano.**
C/ Río de Oro, nº 37, 33209 Gijón/Xixón.

□ **Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antiguo Hogar".**

Paseo de la Infancia, nº 2, 33207 Gijón/Xixón.

□ **OTRAS FORMAS DE PRESENTACIÓN**

En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluye la presentación en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

6.2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo solo se admitirán **hasta el plazo máximo del 31 de marzo de 2025** (a excepción del supuesto recogido en el punto 6.2.c de la convocatoria) y se valorarán únicamente en los siguientes supuestos y **por causas sobrevenidas posteriores a la finalización del plazo ordinario de solicitudes**, siempre y cuando se cumplan el resto de requisitos que prevé la convocatoria ordinaria:

- a) **Alta nueva del menor en el padrón municipal, posterior al plazo ordinario de presentación de solicitudes.**
- b) **Mujeres víctimas de violencia de género o de trata, con menores a cargo**, cuando dicha circunstancia se justifique mediante la presentación de orden de alejamiento, sentencia judicial o título habilitante equivalente, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- c) Cuando exista una **intervención por parte de los Servicios Sociales Municipales por situación de vulnerabilidad y/o riesgo de desprotección de menores**, constatada por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.
- d) Por la **apertura de un comedor o del inicio del servicio de atención temprana** en un centro escolar que no dispusiera del mismo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.3. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, por las situaciones especificadas en el punto anterior, serán objeto de valoración siempre y cuando exista crédito presupuestario y no haya finalizado el plazo máximo de presentación de dichas solicitudes (31 de marzo de 2025). En el caso de beca de comedor, ayuda a la conciliación familiar y laboral y beca para el servicio de atención temprana, además estarán condicionadas a la existencia de plaza en el servicio de comedor o atención temprana del centro escolar.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1. La solicitud se presentará en el "**modelo normalizado de solicitud**" que figura como Anexo I, II y III a la presente convocatoria, que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón (<https://sedeelectronica.gijon.es>) y en la página web municipal (<http://www.gijon.es>), completamente cubierto y firmado por la persona interesada (padre, madre, tutor/a o pareja conforme al punto 5.1.3 relativo a la unidad familiar) especificando el nombre del/la menor, el centro y el curso.

Para los alumnos/as de nuevo ingreso y cambio de centro, se deberá indicar en la solicitud, el centro escolar que previsiblemente se elija como primera opción en la solicitud de admisión para el curso 2024/2025, sin perjuicio, de su posible subsanación tras la publicación de la lista provisional de las ayudas en el ámbito escolar curso 2024/2025.

7.2. La evaluación de la situación económica y familiar se realizará sobre la base de la documentación que los/as solicitantes aporten y de la que se añada al expediente, previa autorización expresa para la consulta de los datos, como resultado de la consulta de datos entre Administraciones. El Servicio de Educación y Programas Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón, se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación para acreditar y/o comprobar los ingresos y circunstancias alegadas.

7.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, los/as interesados/as no estarán obligados a aportar documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Gijón (**tales como: Libro de familia; Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia; Convenio Regulador de Medidas paterno filiales; Certificación acreditativa del grado de discapacidad, Carnet de familia numerosa o Resolución de situación de dependencia en grado II o III**) por haber sido presentados en anteriores convocatorias de Ayudas en el ámbito escolar (se deberá indicar el curso escolar de referencia) **siempre y cuando manifieste en la declaración responsable que obra en la solicitud, que sus circunstancias familiares/personales no hayan cambiado**. En estos casos, el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la unidad familiar, deberán remitirse expresamente a dicha documentación y expresar su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos, en caso contrario deberá presentar toda la documentación indicada en el punto 7.5.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación: 15250326677523637435
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26084W/2024 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025
Datos del documento:	
Emisor: 01014204 Fecha Emisor: 22/03/2024	

administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

7.4. Las personas interesadas titulares o beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, Salario Social Básico del Principado de Asturias y/o de la Ayuda a Familias Municipal, que no se opongan a la consulta de datos, únicamente deberán presentar la solicitud. No obstante, si además de percibir las mencionadas ayudas, figuran de alta laboral a fecha de solicitud, deberán presentar la documentación justificativa de la situación económico-laboral que proceda en su caso, conforme al punto siguiente.

7.5. Las personas interesadas que CONSIENTAN EXPRESAMENTE LA CONSULTA DE DATOS **solamente deberán presentar** la solicitud acompañada de los siguientes documentos por no ser posible la consulta de oficio (sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 7.3) :

- Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya.
- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la declaración trimestral (Modelo 130) correspondiente al último trimestre del ejercicio 2023. En caso de tributar por módulos deberán presentar el Modelo 100 del último ejercicio fiscal.
- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
- En caso de estar percibiendo una prestación por incapacidad temporal, certificado expedido por la Seguridad Social u órgano competente, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En caso de progenitores procedentes de otros países, la mencionada documentación podrá ser sustituida por un Poder Notarial o cualquier otro documento oficial regulador de las medidas paterno-filiales (patria potestad, guarda y custodia y pensión de alimentos).
- En situaciones de impago de las aportaciones económicas establecidas en Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y Alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones procesales.
- Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad
- Resolución de la situación de dependencia en grado II o III.
- Carnet de familia numerosa en su caso.

7.6. En caso de manifestar OPOSICIÓN EXPRESA a la consulta de datos, cada solicitante que figure en las solicitud, **deberá aportar además de lo dispuesto en el punto 7.5**, los siguientes certificados o documentos justificativos:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En caso de percibir Ingreso Mínimo Vital, Salario Social Básico, Resolución de concesión y justificante de la última mensualidad.

7.7. En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual.

7.8. Excepcionalmente, siempre y cuando se haya autorizado a la consulta de datos económicos, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas y de fuerza mayor acreditadas por la persona solicitante, no sea posible, pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por el Servicio de Educación y Proyectos Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón.

7.9. Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la Ayuda en el ámbito escolar curso 2024/2025.

8.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

8.1. Las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria, serán valoradas por una Comisión Técnica constituida a tal efecto, y formada por técnicos/as del Servicio de Educación y Programas Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón, en atención a las circunstancias acreditadas por el interesado/a en el momento de formular su solicitud.

Desde el Servicio de Educación y Programas Comunitarios, con el visto bueno de la Jefatura del Servicio, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá Propuesta de aprobación de las Listas provisionales del resultado de las valoraciones.

Dichas Listas provisionales se aprobará mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>). Adicionalmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Edificio Administrativo Antigua Pescadería. C/ Cabrales, 2) y así como en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<http://www.gijon.es>).

8.2. Las **Listas provisionales** incluirá todas las solicitudes presentadas dentro de plazo e indicará:

- Las solicitudes concedidas.
- Las solicitudes que precisen ser subsanadas, especificando que han de presentar.
- Las solicitudes denegadas por incumplir alguno de los requisitos para obtener Ayuda en el ámbito escolar recogidos en la cláusula 5 de las presentes Bases especificando el/los requisitos que no se cumplen.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición mediante Resolución que aprueba las Listas definitivas de concedidos/as, denegados/as y/o desistidos/as, dictada en los términos del artículo 68.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón, el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y/o página web, supondrá la notificación para las personas solicitantes.

8.3. Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las Ayudas en el ámbito escolar, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá por la Comisión Técnica del Servicio de Educación y Programas Comunitarios, con el visto bueno de la Jefatura del Servicio, Propuesta de aprobación de las **Listas definitivas**. Relacionando la totalidad de solicitudes con propuesta de:

- Concesión** (Modalidad Beca comedor con concesión directa de ayuda para la adquisición de material escolar y/o libros de texto y modalidad Ayudas a la Conciliación familiar y laboral con el porcentaje que proceda 75% o 50%. Modalidad beca Servicio de Atención Temprana. Modalidad Ayudas para la Adquisición de Material Escolar y/o Libros de texto.)
- Denegación y/o Desistimiento** y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a al interesado/a.

La Lista definitiva de las Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2024/2025 se aprobará por Resolución de la Alcaldía y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/>, el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.gijon.es>.

8.4. Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las Ayudas en el ámbito escolar curso 2024/2025, el pago, y en su caso la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

8.5. Asimismo se informará a la Agencia Tributaria del importe de las ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado/a dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. (IPREM).

8.6. La publicación de la Lista provisional y definitiva de las Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2024/2025 sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.7. Tanto la lista provisional como la definitiva que se publique, contendrán únicamente un número, que se corresponde con el **número de Registro de Entrada** de la solicitud, a efectos de identificar al solicitante, por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

8.8. Una vez publicada la Lista definitiva, el órgano encargado de instruir el expediente emitirá los vales correspondientes a las ayudas para la adquisición tanto de material y/o libros escolares para el alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250326677523637435**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26084W/2024 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025
Datos del documento:	
Emisor: 01014204 Fecha Emisor: 22/03/2024	

Infantil como de material fungible para el alumnado matriculado en Educación Primaria de las solicitudes concedidas, que serán entregados por los centros escolares a las personas beneficiarias de la ayuda previa comprobación de estar matriculados en el centro.

8.9. Los/las menores que tengan concedida beca comedor, ayuda a la conciliación familiar y laboral o beca en el servicio de atención temprana, podrán comenzar a acudir al servicio a partir del primer día en que se inicia el servicio y que establece cada centro escolar.

8.10. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario establecido en la cláusula 6.1., una vez iniciado el curso escolar (por las situaciones especificadas en el punto 6.2.), se resolverán a través de Resolución de la Alcaldía que será notificada al/la interesado/a.

En estos casos, cuando la beca comedor, ayuda a la conciliación familiar y laboral o beca en el servicio de atención temprana sea concedida, se determinará en la propia Resolución que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o que comience el siguiente día lectivo escolar.

8.11. Contra la Resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

9.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIO/AS.

Los/as beneficiarios/as de las becas de comedor/conciliación/atención temprana/ayudas para la adquisición de material y/o libros escolares, deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Servicio de Educación y Programas Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón, la renuncia a la beca del servicio de comedor y/o atención temprana que le ha sido concedida.
- b) Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a.
- c) En caso de inasistencia del/la menor al servicio de comedor y/o atención temprana, es obligación de la persona interesada la comunicación de la misma al Servicio de Educación y Programas Comunitarios a través del Registro de entrada del Ayuntamiento Gijón, así como a la empresa encargada de prestar el servicio a través de los medios que facilite ésta o al Centro escolar en el caso de centros concertados y colegios públicos con comedor propio, al objeto de controlar los días de asistencia al servicio.
- d) Utilizar el vale para la finalidad para la que fue expedido (compra de material y/o libros de texto) dentro del plazo de caducidad establecido y en un establecimiento ubicado en el municipio de Gijón/Xixón. No se emitirán duplicados de vales por pérdida, extravío o caducidad del mismo.
- e) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - g) Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida.
- h) En caso de cambio de centro escolar tanto dentro del propio municipio, como a otro municipio, se deberá comunicar al Servicio de Educación y Programas Comunitarios a través del Registro de entrada del Ayuntamiento Gijón dicha circunstancia.

10.- BAJA/RENUNCIA/SUSPENSIÓN TEMPORAL

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

10.1. Se producirá la **baja de oficio** como beneficiario/a de beca para el servicio de comedor o atención temprana, lo que supondrá la pérdida de la beca para el resto del curso escolar, en los siguientes casos:

- a) La ocultación de información o alteración de las circunstancias alegadas si ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La inasistencia al comedor o al servicio de atención temprana durante más de 10 días lectivos en el mes, salvo las causas justificadas previstas en el punto 10.3 de la convocatoria.
- c) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a, en el uso y disfrute del servicio.

10.2. Las personas beneficiarias de las ayudas en el ámbito escolar **podrán renunciar de manera expresa** a la ayuda concedida. Para ello deberán presentar en el registro municipal la renuncia, dirigida al Servicio de Educación y Programas Comunitarios y supondrá la pérdida del derecho a la ayuda para el resto del curso escolar.

No obstante lo anterior, en los casos de custodias compartidas donde la renuncia se presenta por el progenitor solicitante de la unidad familiar que se tiene en cuenta para valorar la solicitud, el otro progenitor custodio podrá conservar el derecho a la beca de los menores siempre y cuando se acredite el mantenimiento de la custodia compartida.

10.3. En caso de que concurran en la persona beneficiaria, es decir en el menor, motivos médicos o similares que impidan acudir al servicio de comedor escolar o atención temprana, el Servicio de Educación y Programas Comunitarios podrá valorar, previa comprobación de la documentación acreditativa de dicha circunstancia, la **suspensión temporal del servicio sin que ello conlleve la pérdida de la beca**. La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento Gijón, dentro de los 5 días hábiles siguientes al hecho causante.

Asimismo se contempla como causa justificada de inasistencia al servicio de comedor o al servicio de atención temprana, la situación extraordinaria de custodia compartida en el caso de que uno de los progenitores no quiera hacer uso del servicio, siempre y cuando la ausencia no supere el plazo máximo de 20 días lectivos en el mes.

11.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

11.1. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en la Sede electrónica del ayuntamiento de Gijón <https://sedeelectronica.gijon.es/>. Adicionalmente se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares objeto de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizara a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicara a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

11.2. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las ayudas, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

11.3. Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

12.1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250326677523637435</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
--	---

<p>Datos del expediente:</p>	<p>Asunto:</p>
<p>26084W/2024 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO</p>	<p>AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025</p>
<p>Datos del documento:</p>	
<p>Emisor: 01014204 Fecha Emisor: 22/03/2024</p>	

12.2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica.

El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de solicitud de las Ayudas en el ámbito escolar implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

12.3. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS

Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

12.4. DECISIÓN AUTOMATIZADA

Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

12.5. LEGITIMACIÓN

La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

12.6. OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS

Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común(LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las

resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

12.7. DESTINATARIOS/AS

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Para la adecuada gestión del pago de la ayuda, el Servicio de Educación y Programas Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón remitirá a todos los centros escolares al inicio de curso la relación de sus alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as.

Dichos centros tienen la obligación de remitir mensualmente un listado de control de los días de asistencia al servicio de comedor escolar y atención temprana al Servicio de Educación y Programas Comunitarios. Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los alumnos beneficiarios facilitados por el Servicio de Educación y Programas Comunitarios la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as, devolverá firmado al Servicio de Educación y Programas Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las Ayudas en el ámbito escolar.

12.8. DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12.9. PROCEDENCIA DE LOS DATOS

Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

12.10. CATEGORÍA DE LOS DATOS

Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250326677523637435</p>
	 <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>

Datos del expediente:	Asunto:
26084W/2024	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025
Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01014204 Fecha Emisor: 22/03/2024	

especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES.

13.1. Las Ayudas a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 40, de 28 de febrero de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

13.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as mediante en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS:**ENLACE:**

Anexo I-Modelo 03.22 atención temprana 2024-2025	<u>Modelo 03.22 atención temprana 2024-2025</u>
Anexo II-Modelo 03.23 comedor con vales 2024-2025	<u>Modelo 03.23 comedor con vales 2024-2025</u>
Anexo III-Modelo 03.24 ayuda material 2024-2025	<u>Modelo 03.24 ayuda material 2024-2025</u>



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250326677523637435**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
26084W/2024	AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025
Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01014204	
Fecha Emisor: 22/03/2024	

ANEXO IV

(SOLO A CUMPLIMENTAR POR LOS CENTROS ESCOLARES)



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR CURSO 2024/2025

COMPROMISOS CENTROS ESCOLARES

D.Dª:

Director/a del centro:

situado en: **de Gijón**

está de acuerdo y acepta los siguientes criterios que rigen la Convocatoria de AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR para el curso 2024/2025.

1º Exponer en el/los Tablón/es de anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2024/2025.

2º Los menús y los desayunos, en su caso, que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

3º Facilitar de forma mensual en el formato establecido por el Servicio de Educación y Programas Comunitarios del Ayuntamiento de Gijón, la relación de menores que hacen uso de los servicios de comedor y de atención temprana, a efectos de comprobar la facturación mensual.

4º Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por el Ayuntamiento de Gijón, devolverá firmado al mismo un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas.

5º Una vez iniciado el curso escolar la Dirección de los centros escolares deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Gijón, en su caso, el agotamiento de plazas de comedor en su centro, para el curso escolar 2024/2025.

6º De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Dirección de los Centros Escolares está obligada a presentar al Ayuntamiento de Gijón declaración responsable de que se han obtenido certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios, que mantengan contacto habitual con menores durante el servicio de comedor/atención temprana.

7º El alumnado de segunda etapa de Educación Infantil o Educación Primaria, a los que se les conceda beca comedor o atención temprana no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de "comida", "menú escolar", "atención o cuidado", "hora de estudio" o "desayuno" dentro del horario del servicio de comedor escolar o atención temprana.

El precio máximo a abonar por el alumnado becado/a, será de:

- c) Para los Centros Públicos que dispongan de comedores propios, el coste del servicio de comedor o atención temprana establecido por la Consejería de Educación o el indicado por cada centro al inicio del curso escolar, siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- d) Para los Centros Concertados, el coste del servicio de comedor o atención temprana indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

8º El precio máximo a abonar por el alumnado con ayuda a la conciliación concedida será el 75 % o 50 % de la totalidad del coste del servicio del comedor escolar para el mes completo, según los costes establecidos para las becas comedor de conformidad con el apartado 7º.

9º Facilitar al comienzo del curso a las familias que tienen concedida Ayudas en el ámbito escolar (becas comedor, ayudas a la conciliación y becas de atención temprana) los medios para comunicar la inasistencia puntual a los servicios becados.

10º Facilitar, a las familias beneficiarias tanto de las ayudas para material y/o libros escolares para el alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil como de las ayudas de material fungible para el alumnado matriculado en Educación Primaria, los vales, previa comprobación de estar matriculados en el Centro.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los centros escolares públicos con comedor propio y centros escolares concertados. El documento de aceptación de las obligaciones anteriores deberá indicar además, el precio de los diferentes servicios ofertados en el centro para el curso 2024/2025 de comedor escolar y atención temprana, en su caso, para todo el alumnado. Se denegarán las solicitudes de ayudas correspondientes a los centros que no hayan remitido el documento de compromiso correspondiente.

- Comedor escolar:

- Atención temprana con o sin desayuno (en su caso):.....

Fecha y firma
Sello